

**0575-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las trece horas con diez minutos del doce de marzo de dos mil veinticinco.

**Proceso de renovación de estructuras del partido Aquí Costa Rica Manda (en adelante partido ACRM), en el cantón de Paraíso, de la provincia de Cartago.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del “Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas” (Decreto n.º 8-2024 - Aprobado en sesión ordinaria del TSE n.º 113-2024 del doce de noviembre de dos mil veinticuatro - Publicado en la gaceta n.º 222 de veintiséis de noviembre del mismo año) (en adelante el Reglamento), el informe y la aclaración presentada por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido ACRM celebró *-de manera presencial-* el día veinticinco de febrero del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de Paraíso, de la provincia de Cartago, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su validez. En ese acto la agrupación política aportó las cartas de aceptación a cualquier cargo de los señores: 1.- José Joaquín Durán Siles, cédula de identidad n.º 107580277; 2.- Neisme María Vega Solano, cédula de identidad n.º 302720244; 3.- Ronald Francisco Guillén Ramírez, cédula de identidad n.º 107990598; y 4.- Sergio Torres Astorga, cédula de identidad n.º 302990661, ya que las designaciones de los ciudadanos indicados supra fueron realizadas en ausencia.

Con relación a las designaciones realizadas en favor del señor Ronald Francisco Guillén Ramírez, cédula de identidad n.º 107990598, de conformidad con lo estipulado en el ordinal siete del Reglamento, este Departamento de Registro aplicó de oficio su renuncia tácita al partido Agenda Democrática Nacional (ADN).

La estructura designada por el partido de cita queda integrada de **forma incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO**  
**CANTON PARAISO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
304530734	JOSE ALEJANDRO DURAN TORRES	PRESIDENTE PROPIETARIO

304770279	BRENDA SOFIA DURAN TORRES	SECRETARIO PROPIETARIO
302990661	SERGIO TORRES ASTORGA	TESORERO PROPIETARIO
302720244	NEISME MARIA VEGA SOLANO	PRESIDENTE SUPLENTE
107990598	RONALD FRANCISCO GUILLEN RAMIREZ	SECRETARIO SUPLENTE
301820128	ADILIA EDUVIGIS ASTORGA ALFARO	TESORERO SUPLENTE

#### **DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
304770279	BRENDA SOFIA DURAN TORRES	TERRITORIAL PROPIETARIO
304530734	JOSE ALEJANDRO DURAN TORRES	TERRITORIAL PROPIETARIO
302720244	NEISME MARIA VEGA SOLANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
107990598	RONALD FRANCISCO GUILLEN RAMIREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
302990661	SERGIO TORRES ASTORGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
301820128	ADILIA EDUVIGIS ASTORGA ALFARO	TERRITORIAL SUPLENTE
107580277	JOSE JOAQUIN DURAN SILES	TERRITORIAL SUPLENTE

**Inconsistencia:** Se le hace saber a la agrupación política que, de conformidad con lo descrito en el informe de fiscalización rendido al efecto y la aclaración presentada por la persona funcionaria encargada de fiscalizar la asamblea bajo estudio, se constata que el partido ACRM fue omiso en la designación de los cargos de las fiscalías propietaria y suplente del cantón de Paraíso, de la provincia de Cartago. Para subsanar estas inconsistencias, deberá el partido político necesariamente celebrar una nueva asamblea en el cantón de marras, con el fin de nombrar los cargos aludidos, en apego a lo dispuesto en los artículos dos del Código Electoral y tres y siete del *Reglamento*.

Quedan pendientes de acreditar en el partido ACRM, los cargos de las fiscalías propietaria y suplente, del cantón de Paraíso, de la provincia de Cartago.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo

de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**Notifíquese.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

*MCV/mch/amq*

*C.: Exp. n.º: 235-2018, partido Aquí Costa Rica Manda (ACRM)*

*Ref., No.: S 2289, 2451, 2459-2025*